



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2006
(Acta 04 del 7 de febrero de 2006)

“Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 29 del Acuerdo 016 de 2005 –
Estatuto de Personal Académico”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO :

1. Que mediante el Acuerdo No. 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario, se adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que en los artículos 28 y 29 del Capítulo VII del precitado Acuerdo se establecieron los Estímulos y Distinciones concedidos a los docentes de la Universidad, que serán otorgados anualmente por el Consejo Superior Universitario, por el Consejo de Sede o por el Consejo de Facultad, según su carácter.
3. Que el Consejo Superior Universitario puede reconocer puntos salariales o estímulos económicos como reconocimiento por el desempeño destacado de los profesores en docencia, investigación o extensión, en atención a lo previsto en los Decretos 1210 de 1993 y 1279 de 2002.
4. Que en el artículo 18 del Decreto 1279 de 2002 se establece que en ningún caso un docente puede percibir simultáneamente puntos salariales y estímulo económico, por una distinción en docencia, investigación o extensión.
5. Que por lo expuesto es necesario modificar el Artículo 29 del Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario ajustándolo a los términos establecidos en el Decreto 1279 de 2002

ACUERDA :

ARTÍCULO 1.- Modificar parcialmente el Artículo 29 del Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario, Estatuto de Personal Académico, en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO 29. Caracterización de las distinciones.** Las distinciones serán otorgadas anualmente por el Consejo Superior Universitario, por el Consejo de Sede o por el Consejo de Facultad según su carácter. Su reglamentación será expedida por el Consejo Superior Universitario, y para cada una de ellas será contemplado un estímulo económico, **o** un reconocimiento en puntos salariales”

PARAGRAFO. Los demás partes del Artículo 29 del Acuerdo 016 de 2005, no se modifican.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Presidenta

(Original firmado por)

ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria